

**Anteproyecto Ley Medidas 24  
(vinc. Exp 13/2021)**

**INFORME DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE UNIVERSIDADES RELATIVO A LA CORRECCIÓN DE ERRORES DE LA LEY 3/2022, DE 22 DE JULIO, DE LA GENERALITAT, DE MODIFICACIÓN DE LA LEY 7/2008, DE 13 DE JUNIO, DE RECONOCIMIENTO DE LA UNIVERSIDAD INTERNACIONAL VALENCIANA A INCLUIR EN EL ANTEPROYECTO DE LEY DE MEDIDAS FISCALES, DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA, Y DE ORGANIZACIÓN DE LA GENERALITAT PARA EL EJERCICIO 2024.**

En fecha 18 de noviembre de 2022 la Universitat Internacional Valenciana ha remitido a la Dirección General de Universidades solicitud de corrección de errores materiales de la *Ley 3/2022, de 22 de julio, de la Generalitat, de modificación de la Ley 7/2008, de 13 de junio, de reconocimiento de la Universidad Internacional Valenciana*, que tienen origen en la transcripción de la norma al castellano y viceversa, así como la adecuada calificación del método de enseñanza que implementa la universidad, siendo ésta de carácter predominantemente no presencial.

Habida cuenta de que la Dirección General de Universidades tiene atribuida la competencia en materia de regulación y gestión administrativa de las competencias de la Generalitat relativas a universidades, según lo establecido en el artículo 8 del Decreto 243/2019, de 25 de octubre, del Consell, de aprobación del Reglamento orgánico y funcional de la Conselleria de Innovación, Universidades, Ciencia y Sociedad Digital, esta Dirección General considera que se requiere realizar la corrección de errores materiales de la citada Ley, y ésta puede efectuarse a través de su inclusión en el Anteproyecto de Ley de medidas fiscales, de gestión administrativa y financiera, de organización de la Generalitat para 2024. Constan en el expediente de modificación de la Ley 7/2008, de 13 de junio, todos los informes necesarios para la tramitación del procedimiento.

Se propone una corrección de errores que responde a:

1. Constan diversos errores en la transcripción de la norma al castellano y viceversa que afectan a la correcta denominación de la citada universidad. En este sentido, la correcta denominación es **Universitat Internacional Valenciana** o bien **Universidad Internacional de Valencia**, sin que proceda cambiar el nombre de la misma según sea su denominación en castellano o valenciano. Asimismo, procede modificar la denominación de la universidad en el título de la Ley en castellano publicada en el DOGV, por no proceder su traducción.
2. En la Propuesta de Acuerdo del Consell, de aprobación del Anteproyecto de ley, de la Generalitat de modificación del texto de la Ley 7/2008, de reconocimiento de la Universitat Internacional Valenciana, firmada por la directora general de Universidades en fecha 29 de abril de 2021, consta un error material relativo a la modificación del apartado 2 del artículo 2 de la citada ley, que contempla “La Universidad Internacional de Valencia, para el desarrollo de sus fines se dota de la estructura docente, de investigación y de gestión necesaria y adecuada a la **enseñanza no presencial**, de acuerdo con...”, siendo el texto correcto “La Universidad Internacional de Valencia, para el desarrollo de sus fines se dota de la estructura docente, de investigación y de gestión



necesaria y adecuada a la **enseñanza predominantemente no presencial**, de acuerdo con....”

En el Prólogo de la Ley 3/2022, de 22 de julio, consta la modalidad **predominantemente no presencial** que implementa dicha universidad. Esta modalidad **predominantemente no presencial** consta asimismo en el Prólogo de la *Ley 7/2008, de 13 de junio, de la Generalitat, de reconocimiento de la Universitat Internacional Valenciana*, así como en los artículos 1.1 y 2.1 de esta ley, artículos que no han sido objeto de modificación en la Ley 3/2002, de 22 de julio.

Lo que se informa a los efectos oportunos.



La directora general de Universidades

